

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá, D. C.**, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

**RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2021-00481-01**  
**PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (Apelación)**  
**DE: ROSA MARINA LOZANO AGUIAR**  
**CONTRA: ALEJANDRA MARÍA LOZANO AGUIAR**

Será del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto al recurso de apelación instaurado contra la providencia emitida el 9 de agosto de 2021 por el Comisario de Familia del Centro de Atención Penal de Víctimas "CAPIV", sino fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que la autoridad administrativa omitió remitir la totalidad de pruebas que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión.

Lo anterior, como quiera que en el acápite de "*DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS*" se indica que la accionada aportó un "*CD y una USB*", los cuales no fueron allegados al presente asunto, razón por la cual, el Comisario de Familia del Centro de Atención Penal de Víctimas "CAPIV", deberá remitir en su totalidad la prueba recaudada, con el fin de valorarla en su integridad.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: OFICIAR** al Comisario de Familia del Centro de Atención Penal de Víctimas "CAPIV" de esta ciudad, para que proceda en el término de UN (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir en su totalidad la prueba recaudada, según lo expuesto con anterioridad.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 130 a la hora de las 8:00 a.m.  
24 AGOSTO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9801ef511435ba94c7776951f416eb2ab0be9cdd670a6d4c2c127583acb98add**

Documento generado en 23/08/2021 02:51:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>